JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante(s)	ALBERTO PEREZ VALENCIA Y OTROS
Demandado(s)	TRANSPORTES SAFERBO S.A. Y OTRO
Radicado	No. 05-001 31 03 001 **2016** 00**602** 00
Procedencia	REPARTO
Asunto	AUTO TERMINA DESISTIMIENTO TACITO

Mediante auto 7 de junio del 2019 (Consecutivo No. 34), se requirió a la parte actora para que se sirviera conferir poder a un profesional del derecho a efectos de que asumiera la representación suya en el proceso por tratarse de un asunto de mayor cuantía, dentro del término de treinta (30) días siguientes; este requerimiento se le notificó por estados el día 11 de junio del mismo año. Durante el término legal otorgado la parte actora no cumplió con la carga procesal impuesta, es decir, la parte convocante no impulsó el proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** con instaurado por **ALBERTO PEREZ VALENCIA Y OTROS** en contra de **TRANSPORTES SAFERBO S.A. Y OTRO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares en razón a que las mismas no se practicaron.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había solicitud de remanentes pendientes por resolver como tampoco dineros consignados a órdenes del Despacho, según reporte impreso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE,

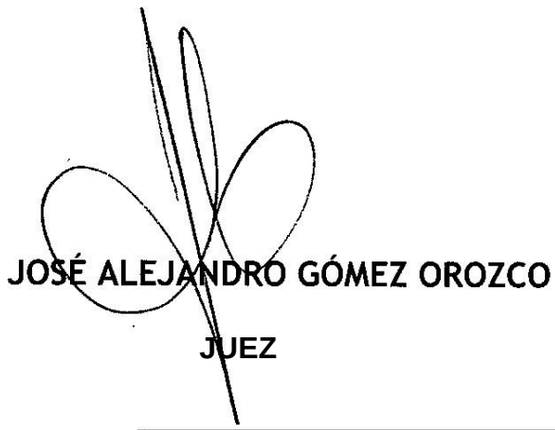

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario

GML